

Ministerio de Educación

Convenio N° 436-2013-MINEDU

CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO DE BIENES MUEBLES, ENTRE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL ENCARGADA DE CONDUCIR LA EXTINCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA ALIMENTARIA - PRONAA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Conste por el presente documento el Convenio de Afectación en Uso de Bienes Muebles que celebran, de una parte, la **COMISIÓN ESPECIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL ENCARGADA DE CONDUCIR LA EXTINCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA ALIMENTARIA - PRONAA**, debidamente representada por su Presidenta Aída Mónica La Rosa Sánchez Bayes López, identificada con DNI N° 07877604, designada mediante Resolución Ministerial N° 219-2013-MIDIS, con domicilio legal en Jr. De la Unión N° 264, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará la **COMISIÓN ESPECIAL**; y, de otra parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, debidamente representado por su Secretaria General Úrsula Desilú León Chempén, identificada con DNI N° 29423185, designada mediante Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 0562-2013-ED, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL AFECTATARIO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

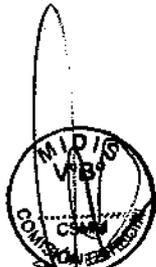
Mediante Decreto Supremo N° 007-2012-MIDIS, del 30 de mayo de 2012, se extingue el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

De conformidad con el numeral 4.2 de los "Lineamientos complementarios para el cumplimiento de lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 007-2012-MIDIS", aprobados a través de Resolución Ministerial N° 244-2012-MIDIS, la Presidenta de la **COMISIÓN ESPECIAL** ostenta la representación legal del PRONAA durante su proceso de extinción.

Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el literal b) del numeral 5.1.3 de los mencionados Lineamientos, la **COMISIÓN ESPECIAL** tiene la facultad de disponer y transferir bienes muebles a otras instituciones públicas.

El PRONAA, en proceso de extinción, es propietario de los bienes muebles que se detallan en el Anexo 01 que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales eran utilizados para facilitar el desarrollo de las actividades relacionadas a los Programas Sociales de Alimentación.

En ese sentido, **EL AFECTATARIO**, mediante Oficio N° 480-2013-MINEDU/SG-OGA de fecha 06 de marzo de 2013, solicitó a la Presidenta de la **COMISIÓN ESPECIAL** la



Ministerio de Educación

afectación en uso, entre otros, de los bienes muebles que se detallan en el Anexo 01, con la finalidad de atender la gran demanda de traslado de bienes a nivel nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Supremo N° 007-2012-MIDIS, Extinguen el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Supremo N° 006-2013-MIDIS, Prorrogan el plazo para el cierre contable y financiero del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 084-2012-MIDIS, Constituyen Comisión Especial encargada de conducir el proceso de extinción a que se refiere el Decreto Supremo N° 007-2012-MIDIS.
- Resolución Ministerial N° 244-2012-MIDIS, Reconforman la Comisión Especial constituida mediante Resolución Ministerial N° 084-2012-MIDIS.
- Resolución Ministerial N° 219-2013-MIDIS, Establecen la nueva conformación de la Comisión Especial del Ministerio, encargada de conducir el proceso de extinción del PRONAA.
- Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, Aprueban Directiva "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG.

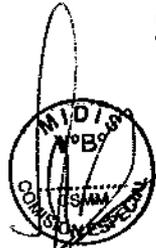
CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto que la **COMISIÓN ESPECIAL** otorgue a **EL AFECTATARIO**, mediante afectación en uso, los bienes muebles detallados en el Anexo 01 que forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 La **COMISIÓN ESPECIAL** asume, en virtud del presente Convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar a **EL AFECTATARIO** los bienes muebles detallados en el Anexo 01 por el periodo señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.



Ministerio de Educación

- b) Supervisar en forma periódica el estado de conservación de los bienes muebles detallados en el Anexo 01, sin necesidad de solicitar autorización a **EL AFECTATARIO**.
- c) Verificar que los bienes muebles afectados en uso se destinen para el uso exclusivo de lo solicitado.

4.2 **EL AFECTATARIO** asume, en virtud del presente Convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Pagar los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo, conservación, administración, cautela de la seguridad física y, de ser el caso, mejoras a los bienes muebles afectados en uso detallados en el Anexo 01; sin reembolso alguno por los referidos gastos.
- b) Permitir que **LA COMISION ESPECIAL** inspeccione en forma periódica los bienes muebles afectados en uso detallados en el Anexo 01.
- c) Devolver, al vencimiento de la vigencia del presente Convenio, los bienes muebles afectados en uso detallados en el Anexo 01, en buen estado de conservación, salvo el desgaste normal por su uso.
- d) Adquirir una Póliza de Seguro que cubra todo riesgo de daños patrimoniales, la cual deberá tener como único beneficiario a la **COMISION ESPECIAL**. Asimismo, dicha póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de vigencia del presente Convenio, debiendo **EL AFECTATARIO** remitir una copia de la misma a la **COMISION ESPECIAL**.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para la coordinación, ejecución, desarrollo y control del presente Convenio las partes acuerdan designar como representantes a las siguientes personas:

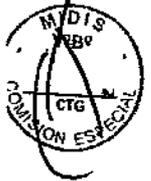
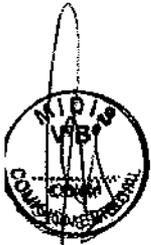
- a) Por **EL AFECTATARIO** : El Jefe de la Oficina General de Administración
- b) Por la **COMISIÓN ESPECIAL**: La Coordinadora de Patrimonio

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio cuenta con vigencia desde el 08 de abril de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2013.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio, deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de éste Convenio, formando parte integrante del mismo.



Ministerio de Educación

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN

En caso **EL AFECTATARIO** incumpla con alguna de las obligaciones indicadas en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del presente Convenio, la **COMISIÓN ESPECIAL** podrá resolver el Convenio, para lo cual deberá comunicar su decisión a través de documento escrito.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

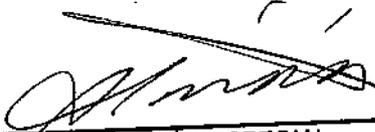
Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio, surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de Noviembre del año 2013.


COMISIÓN ESPECIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

A. Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López
PRESIDENTA

COMISIÓN ESPECIAL
R.M. N° 219-2013-MIDIS
D.S. N° 006-2013-MIDIS
D.S. N° 007-2012-MIDIS
R.M. N° 244-2012-MIDIS



EL AFECTATARIO

DESILU LEON CHEMPEN

Secretaría General
Ministerio de Educación

Convenio N° 436 -2013-MINEDU

ANEXO N° 01

Relación de Bienes Muebles Afectados en Uso a favor del Ministerio de Educación:

Nº	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	VALOR HISTORICO
1	67820950-1014	CAMION AÑO 86 MOT. TD101G113700540 S.9BVN0A1A0GG611304 PLACA WO-7332	VOLVO	N7S54(4X2)	BLANCO	9BVN0A1A0GG611304	86,577.03
2	67820950-1029	CAMION AÑO 89 C/CELESTE-CREMA MOT.EF550C24358 S.FR609B23324 PLACA WGQ-274 (ANTES E-345)	HINO	FN63	CELESTE CREMA	FR609B23324	17,568.00
3	67826350-1007	MONTACARGA AÑO 99 2.5 TM MOTOR 900690	DAEWO	D30S-3	AMARILLO	90-01451	110,485.16
4	67826350-1006	MONTACARGA AÑO 99 3.00 TM MOTOR 900688	DAEWO	D30S-3	AMARILLO	90-01452	123,117.20
						TOTAL GENERAL S/.	337,747.39

